

000200
RESOLUCIÓN No.

30 ENE. 2019

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Nutrición y Dietética"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **JEIMY SOLIS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.55.305.260, expedida en Barranquilla - Atlántico, que le confirió el título de **NUTRICIONISTA DIETISTA**, el día 10 de mayo de 2008, según consta en el Acta de Grado N° 90, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **JEIMY SOLIS RESTREPO**, mediante escrito radicado del 06 de diciembre del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de pérdida del documento.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000.
- Copia de la cédula de Ciudadanía.
- Copia del acta de grado.
- Copia de la denuncia por pérdida del documento.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico, de fecha 22 de enero de 2019, que el diploma original se encuentra registrado en el Libro N° 01-J, Folio N° 6, Registro N°.194, con fecha de Grado: 10 de mayo de 2008, Acta de grado N°. 90.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **NUTRICIONISTA DIETISTA**, a la señora **JEIMY SOLIS RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. N°.55.305.260, expedida en Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado de diploma de la señora **JEIMY SOLIS RESTREPO**, se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 1.130, Folio N°.29, Acta de grado No 90, fecha de grado: 10 de mayo de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a la interesada, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.
Rector


R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.